



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N°114-2026-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 05 de agosto del 2026.

VISTO:

La Solicitud S/N, con Registro N° 12969; la Carta N° 011-2026-JJVR/FORMULADORA, el Ing. Jennifer Johanna Villena Rondon; la Carta N° 074-2026-CEEFM-GIP-GM/MPMN, del Coordinador de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento; la Carta N° 012-2026-JJVR/FORMULADORA, Ing. Jennifer Johanna Villena Rondon; el Informe N° 03626-2026-CEEFM-GIP-GM/MPMN, del Coordinador de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento; la Carta N° 0308-2026-OSLO/GM/MPMN, del Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras; la Carta N° 139-RTAC-IA-OSLO-GM/MPMN, del Inspector de Actividad; el Informe N° 4508-2026-OSLO/GM/MPMN, del Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras; el Informe N° 2392-2026-SPH/GPP/GM/ del Subgerente de Planeamiento y Hacienda; con Proveído N° 7525-GPP/GM/MPMN, del Gerente de Planeamiento y Presupuesto; el Informe Legal N° 863-2026/GAJ/GM/MPMN, del Gerente de Asesoría Jurídica; y,

Que, los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú modificados por las Leyes N° 27680 y N° 30305, de Reforma Constitucional señalan que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, Ley N° 32513 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, contempla las acciones administrativas en la ejecución del gasto público y los recursos que financian el presupuesto del sector público, que se estiman por fuentes de financiamiento, para los pliegos presupuestarios del gobierno nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales; es decir, las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos, a los créditos presupuestarios autorizados. Así también, la Ley N° 32514, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, establece en el numeral 2.2 del artículo 2 que, las entidades señaladas en el artículo 3 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público deben cumplir, entre otras, con la siguiente regla: "[...] 3. En todo dispositivo legal que autorice gastos no previstos en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, se debe especificar el financiamiento, bajo sanción de ineficacia de los actos que se deriven de la aplicación de los dispositivos legales. (...)";

Que, el artículo 18°.1 del Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, señala que, en la fase de funcionamiento, la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones así como la provisión de los servicios implementados con dichas inversiones, se encuentra a cargo de la entidad titular de los activos o responsable de la provisión de los servicios. En concordancia con el artículo 41° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones [...] señala que la entidad debe prever los fondos públicos necesarios para la operación y mantenimiento, conforme a la norma vigente;

Que, con Decreto de Alcaldía N° 0020-2023-A/MPMN, de fecha 22-09-2023, se aprueba la Directiva "Normas de Administración, Costos y Gastos de Proyectos de Inversión en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", la misma que tiene como objeto, normar el proceso de aprobación de los presupuestos a ser considerados para la adecuada utilización de los recursos asignados a los proyectos de inversión pública u otra, en la administración de los créditos presupuestarios destinados a gastos de inversión, en el Presupuesto Institucional, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; dicha Directiva; ha sido modificada mediante Decreto de Alcaldía N° 0007-2024-A/MPMN, de fecha 27-03-2024, respecto a los montos porcentuales de distribución y los responsables de ejecución; y finalmente con el Decreto de Alcaldía N° 0021-2024-A/MPMN, de fecha 27-08-2024, nuevamente se modifica el cuadro de distribución de costos indirectos de obras y proyectos;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 277-2018-GM/MPMN se aprobó la Directiva denominada "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DE FICHAS TÉCNICAS DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA, EJECUTADOS POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO", siendo el marco normativo regulador interno aplicable al presente caso Dicha Directiva tiene como finalidad, garantizar la legalidad, eficiencia, eficacia y transparencia en la ejecución de los recursos asignados contribuyendo a la adecuada utilización del presupuesto público destinado a las actividades de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N°114-2026-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 05 de agosto del 2026.

mantenimiento de la inversión pública y su funcionalidad en el ámbito provincial y local en la modalidad de ejecución presupuestaria directa. La directiva en mención, dispone en su numeral 5.14) que, el responsable del Órgano Ejecutor, mantendrá un Plan Operativo Anual POA, que detalle todas las actividades de mantenimiento de inversión que se ejecutaran y la sustentación de los recursos necesarios para su ejecución, el mismo que será parte integrante del Plan Operativo Institucional - POI, debiendo coordinar con las áreas cuya Inversión pública vaya a ser intervenida. De no ocurrir la inclusión de alguna actividad a ejecutarse en el POA, se solicitará su inserción a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, sustentando previamente su ejecución y el financiamiento del mismo. Asimismo, el Órgano Resolutivo evaluará el pedido y remitirá al responsable del Órgano Ejecutor, el que será el responsable de formular y/o elaborar la Ficha Técnica de Mantenimiento de la actividad, propondrá la modalidad de ejecución de la Ficha Técnica pudiendo ser por administración directa. La Ficha Técnica de Mantenimiento presentada por la instancia pertinente, visada en todas sus páginas será puesta a consideración de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras. Habiéndose realizado dicha precisión, dicha Directiva señala lo siguiente: dispone en su numeral 5.15 DE LA APROBACIÓN DE LA FICHA TÉCNICA DE MANTENIMIENTO Recibida la Ficha Técnica de mantenimiento, la Oficina de Supervisión designará un responsable para su evaluación y conformidad la misma que de ser considerada conforme, será remitida a los órganos responsables para aprobación mediante Resolución pertinente. "6.1. DEL PROCEDIMIENTO DE LA ELABORACIÓN, REVISIÓN Y APROBACIÓN DE LAS FICHAS DE MANTENIMIENTO QUE EJECUTA LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL. a. La Gerencia de Infraestructura Pública, de acuerdo a sus funciones y competencias, procederán a la elaboración de las fichas de mantenimiento, a través de la Sub Gerencia de Estudios de Inversión, quienes elevarán las Fichas Técnicas definitivas las mismas que deberán ser visadas en cada folio, para su trámite respectivo. b. La Gerencia de Infraestructura Pública remitirá los proyectos de fichas técnicas de mantenimiento a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras para su evaluación, revisión y emisión del respectivo informe técnico; si se encontrara observaciones esta oficina remitirá el informe adjuntando la ficha técnica a la instancia respectiva, para su absolución; si no tuviera ninguna observación, se emitirá el informe sustentatorio de aprobación. c. La Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, al recibir el informe técnico lo derivará a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto para el informe de Disponibilidad Presupuestal para la ejecución de la Ficha Técnica de Mantenimiento. d. De contar con la disponibilidad presupuestal la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto remitirá a la Gerencia Municipal a fin de que verifique y apruebe la ficha técnica de mantenimiento mediante Resolución de Gerencia Municipal. e. Contando con la respectiva resolución de aprobación de Gerencia Municipal se procederá a la ejecución de la actividad de mantenimiento. f. Si la actividad fuera ejecutada por contrata se sujetará al DL N° 1017 ley de contrataciones del estado y su reglamento y de ser ejecutada por encargo se deberá suscribir un convenio interinstitucional;

Que, mediante Solicitud S/N con Registro N° 12969 de fecha 02 de febrero del 2026, el Sr. Raúl Cahuana Arisaca, en su calidad de presidente del Centro Ferial Santa Fortunata, solicita de manera reiterativa mejoramiento de los lavaderos, sistemas de video vigilancia, el techado de la playita, mejoría de módulo de la Feria Santa Fortunata;

Que, Carta N° 011-2026-JJVR/FOMULADORA, en fecha 01 de julio del 2026, la Ing. Jennifer Joanna Villena Rondón, en su calidad de Formador, presenta ante el Coordinador de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento, el INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN PARA ELABORACIÓN DE FICHA TÉCNICA DE MANTENIMIENTO, concluyendo en la misma que, "... De la revisión realizada a la documentación y de la verificación visual in situ, se puede evidenciar que existe la necesidad urgente de priorizar la atención de mantenimiento puntual de la infraestructura del Centro Ferial Santa Fortunata de la ciudad de Moquegua; a fin de darle un adecuado mantenimiento para reestablecer la buena atención a los beneficiarios de toda la ciudad de Moquegua" por lo cual, solicita la autorización correspondiente para proceder a la elaboración de la Ficha Técnica, ya que es factible y necesaria;

Que, mediante Carta N° 074-2026-CEEFM/GIP/GM/MPMN, de fecha 02 de Julio del 2026, el Ing. Javier G. Herrera Berolatti, en su calidad de Coordinador de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento, autoriza la elaboración de la ficha técnica a la Ing. Jennifer Joanna Villena Rondón, en cumplimiento de la normativa vigente;

Que, mediante Informe N° 03626-2026-CEEFM-GIP-GM/MPMN, de fecha 16 de Julio del 2026, el Coordinador de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento remite los actuados a la Gerencia de Infraestructura Pública de la entidad, a fin de que por su intermedio derive al Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras para su evaluación y posterior aprobación vía acto resolutivo;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N°114-2026-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 05 de agosto del 2026.

Que, mediante Carta N° 0308-2026-OSLO/GMMPMN, de fecha 17 de Julio del 2026, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, designa al Ing. Rufino Tiburcio Aduvire Causa, como Inspector de la citada actividad de mantenimiento para su revisión, evaluación y aprobación;

Que, mediante Carta N° 139-2026-RTAC-IA-OSLO-GM/MPMN, de fecha 23 de Julio del 2026, el Ing. Rufino Tiburcio Aduvire Causa en su calidad de Inspector de Actividad, luego de revisado y evaluado la Ficha Técnica denominada "MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA DEL CENTRO FERIA SANTA FORTUNATA EN LA CIUDAD DE MOQUEGUA, DISTRITO DE MOQUEGUA, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA" emite opinión técnica favorable precisando que cuenta en todas sus partes a cabalidad con el contenido mínimo que exige la directiva "Normas y Procedimientos para la Elaboración, Ejecución y Evaluación de Fichas Técnicas de Mantenimiento de Infraestructura Pública. Ejecutados por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto" y recomienda continuar con el trámite de aprobación vía acto resolutorio; acto por el cual, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, mediante Informe N° 4508-2026-OSLO/GM/MPMN de fecha 24 de Julio del 2026, en mérito a los antecedentes, da CONFORMIDAD a la citada Ficha Técnica y solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto opinión y evaluación para la continuidad con el trámite;

Que, mediante Informe N° 2392-2026-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 31 de Julio del 2026, el Ing. P. Rubén Pare Huacan, en su calidad de Subgerente de Presupuesto y Hacienda, otorga DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL por un total de S/. 253,320.42 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTE CON 42/100 SOLES) para la presente Ficha Técnica de Mantenimiento, conforme al siguiente detalle;

ITEM	RESUMEN DEL PRESUPUESTO	%	MONTO
A	COSTO DIRECTO		203,470.22
B	COSTO INDIRECTO		49,850.20
	GASTOS GENERALES (DIRECCION TECNICA)	13.00%	26,451.13
	GASTOS DE SUPERVISION	5.00 %	10,173.51
	GASTOS DE ADMINISTRACION	4.00 %	8,138.81
	GASTOS DE LIQUIDACION	2.00 %	4,069.40
	GASTOS DE DIFUSION	0.50 %	1,017.35
C	TOTAL, DE PRESUPUESTO (A+B=C)		253,320.42

FTE.FTO. : 5 RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO : 18 CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES
MONTO : S/ 253,320.42 soles
PLAZO DE EJECUCIÓN : 45 días calendario

Por lo que, recomienda se haga seguimiento del cumplimiento del Plan a fin de no generar mayores recursos y tiempo bajo responsabilidad, sugiriendo remitir los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su evaluación y aprobación;

Que, con Informe Legal N° 863-2026/GAJ/GM/MPMN, de fecha de recepción 05 de agosto de 2026, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión legal señalando en el punto 4.1. que es PROCEDENTE APROBAR mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública, la Ficha Técnica de Mantenimiento denominada: "MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA DEL CENTRO FERIA SANTA FORTUNATA EN LA CIUDAD DE MOQUEGUA, DISTRITO DE MOQUEGUA, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA": de conformidad con los documentos técnicos que anteceden;

Asimismo, mediante la Resolución de Alcaldía N° 0241-2025-A/MPMN, de fecha 15 de julio de 2025, se dispuso la desconcentración y delegación de atribuciones, facultades administrativas y resolutivas propias del Despacho de Alcaldía a favor de la Gerencia de Infraestructura, estableciéndose de manera expresa, clara e inequívoca, bajo estricta responsabilidad, entre otras, la prevista en el numeral 2), consistente en: "Aprobar las fichas técnicas de actividades de mantenimiento, así como sus modificaciones presupuestales, ampliaciones de plazo, paralizaciones y reinicios, con excepción de aquellas provenientes de gerencias que cuenten con unidad ejecutora;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N°114-2026-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 05 de agosto del 2026.

Por los fundamentos expuestos, y al amparo de la Constitución Política del Perú; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Resolución de Gerencia Municipal N° 277-2018-GM/MPMN; el Decreto de Alcaldía N° 0020-2023-A/MPMN; y, atribuciones conferidas por el numeral 20) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; ésta Gerencia dispone lo siguiente:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, la Ficha Técnica de Mantenimiento denominada: "MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA DEL CENTRO FERIA SANTA FORTUNATA EN LA CIUDAD DE MOQUEGUA, DISTRITO DE MOQUEGUA, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA", de conformidad con los documentos técnicos que anteceden, según el siguiente detalle;

ITEM	RESUMEN DEL PRESUPUESTO	%	MONTO
A B	COSTO DIRECTO		203,470.22
	COSTO INDIRECTO		49,850.20
	GASTOS GENERALES (DIRECCION TECNICA)	13.00%	26,451.13
	GASTOS DE SUPERVISION	5.00 %	10,173.51
	GASTOS DE ADMINISTRACION	4.00 %	8,138.81
	GASTOS DE LIQUIDACIÓN	2.00 %	4,069.40
	GASTOS DE DIFUSIÓN	0.50 %	1,017.35
C	TOTAL, DE PRESUPUESTO (A+B=C)		253,320.42

FTE.FTO. : 5 RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO : 18 CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES
MONTO : S/ 253,320.42 soles
PLAZO DE EJECUCIÓN : 45 días calendario

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR la ejecución de la Ficha Técnica de Mantenimiento denominada: "MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA DEL CENTRO FERIA SANTA FORTUNATA EN LA CIUDAD DE MOQUEGUA, DISTRITO DE MOQUEGUA, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA", a la Oficina de Coordinación, Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR el cumplimiento e Inspección de la Ficha Técnica de Mantenimiento denominada: "MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA DEL CENTRO FERIA SANTA FORTUNATA EN LA CIUDAD DE MOQUEGUA, DISTRITO DE MOQUEGUA, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA", a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y demás Áreas competentes.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente Resolución a las áreas involucradas con la Ficha Técnica de Mantenimiento denominada: "MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA DEL CENTRO FERIA SANTA FORTUNATA EN LA CIUDAD DE MOQUEGUA, DISTRITO DE MOQUEGUA, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA".

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



2026/08/05
GP
GAJ
GPP
GLO
CEMA
OIE
ANEXO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO
ING. JOEL PANTAGUA AGUILAR
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA